

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

#### **RESOLUCIÓN ENS/1730/2016, de 8 de julio, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de determinados ciclos formativos de formación profesional inicial correspondientes al año 2016.**

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 5.1 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional, y el artículo 69.4 de la misma norma determina que las administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de Formación Profesional.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina las condiciones básicas que deben cumplir las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de formación profesional inicial.

Por otra parte, el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial, prevé que el Departamento de Enseñanza debe convocar anualmente las pruebas de obtención de títulos de ciclos formativos, de acuerdo con la ordenación curricular establecida para cada uno de los títulos.

Esta convocatoria responde a la necesidad de racionalizar y mejorar la eficiencia del gasto público y es por ello que se convocan exclusivamente aquellos títulos que tienen una demanda significativa, con la condición de que otros serán objeto de próximas convocatorias si se prevé suficiente demanda.

Por todo ello, y de acuerdo con la Orden EDU/494/2006, de 20 de octubre, que aprueba la tramitación telemática del procedimiento de inscripción a procesos de acreditación de conocimientos, aptitudes o competencias convocados por el Departamento de Enseñanza,

Resuelvo:

-1 Convocar las pruebas correspondientes al año 2016, para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de los ciclos formativos de formación profesional inicial que se detallan en el anexo 2, según el contenido que se especifica en el anexo 1 de esta Resolución.

-2 Las pruebas se realizan de acuerdo con el plan de estudios establecido en la normativa de referencia para cada título, que se indica en el anexo 2.

-3 Respecto a los trámites previstos en esta Resolución, se consideran días inhábiles también los sábados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 8 de julio de 2016

Jordi Miró Meix

Director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

## Anexo 1

### -1 Objetivo

El objetivo de las pruebas para la obtención de títulos de técnico/a y técnico/a superior de los ciclos formativos de formación profesional inicial es que la persona aspirante demuestre que tiene las capacidades, los conocimientos y las habilidades suficientes para obtener la titulación.

### -2 Requisitos de las personas aspirantes

#### 2.1 Ciclos formativos de grado medio

Tengan cumplidos 18 años o bien los cumplan durante el año 2016 y cumplir alguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar en posesión del título de graduado/a en educación secundaria (ESO) o graduado/a en educación secundaria obligatoria (GESO);
- b) Estar en posesión de un título de técnico/a auxiliar (FP1) o técnico/a especialista (FP2);
- c) Estar en posesión de un título de técnico/a (ciclo formativo de grado medio) o técnico/a superior (ciclo formativo de grado superior);
- d) Haber superado un módulo profesional 2 o 3 experimental;
- e) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de calificación profesional inicial;
- f) Estar en posesión del título de bachillerato;
- g) Haber superado el bachillerato unificado polivalente (BUP);
- h) Haber superado el primero y segundo del bachillerato unificado polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes;
- i) Haber superado el segundo curso del primer ciclo de enseñanza secundaria experimental (ciclo 14-16);
- j) Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos;
- k) Haber superado otros estudios declarados equivalentes o de nivel superior, a efectos académicos, a alguno de los anteriores;
- l) Haber superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior;
- m) Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior o tener la exención total;
- n) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o tener la exención total;
- o) Haber superado o tener la exención total de una prueba de acceso equivalente a alguna de las anteriores.

#### 2.2 Ciclos formativos de grado superior

Tengan cumplidos 20 años o bien los cumplan durante el año 2016, o 19 años y estar en posesión de un título de técnico/a de grado medio, o cumplirlos durante el año 2016, y cumplir alguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar en posesión del título de bachillerato;
- b) Estar en posesión de un título de técnico/a superior (ciclo formativo de grado superior);

- c) Estar en posesión de un título de técnico/a especialista (FP2);
- d) Haber superado un módulo profesional 3 experimental;
- e) Haber superado otros estudios declarados equivalentes o de nivel superior, a efectos académicos, a alguno de los anteriores (segundo curso del bachillerato experimental de cualquier modalidad, curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario, titulación universitaria, entre otros);
- f) Haber superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado superior;
- g) Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior al que se inscribe o tener la exención total;
- h) Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o tener la exención total;
- i) Haber superado o tener la exención total de una prueba de acceso equivalente a alguna de las anteriores;
- j) Estar en posesión del título de técnico/a (ciclo formativo de grado medio) de la misma opción;
- k) Estar en posesión del certificado según el cual se han superado las enseñanzas sustitutorias de la prueba de acceso para el ciclo formativo al que se inscribe.

2.3 La persona aspirante no puede estar inscrita en créditos o unidades formativas en las pruebas de obtención de título y estar matriculado por los mismos créditos o unidades formativas en las enseñanzas presenciales el curso académico 2016-2017 o en las enseñanzas a distancia el primer semestre del curso 2016-2017. Asimismo, no podrá estar inscrita en las pruebas de un mismo ciclo formativo en dos centros diferentes, ni en las pruebas de un mismo módulo profesional en diferentes comunidades autónomas.

2.4 Las personas aspirantes que aleguen como requisito académico una titulación extranjera pendiente de homologación pueden inscribirse en las pruebas. En este caso, la comisión evaluadora (o la dirección del centro donde se han realizado las pruebas, si el proceso ya está finalizado), custodia las calificaciones de los créditos, módulos profesionales o unidades formativas superadas y sólo emite el certificado de superación cuando la persona interesada aporte el documento de homologación correspondiente.

2.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas en las pruebas.

### -3 Procedimiento de inscripción a las pruebas y pago

#### 3.1 El periodo de inscripción a las pruebas es:

Para el título de técnico/a en emergencias sanitarias: desde las 9:00 h del 19 de septiembre de 2016 hasta las 23:59 h del 23 de septiembre de 2016.

Para el resto de titulaciones: desde las 9:00 h del 24 de octubre de 2016 hasta las 23:59 h del 4 de noviembre de 2016.

La solicitud se presenta en el registro telemático, mediante la aplicación informática disponible en la página web del Departamento de Enseñanza. También se puede presentar por las diferentes vías que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción a las pruebas, que puede obtener en el momento de la inscripción y que también recibe a la dirección de correo electrónico que haga constar en el formulario.

En el formulario, la persona aspirante debe seleccionar todos los créditos o unidades formativas en que quiere ser evaluada, especificando de cuáles se pide convalidación o exención.

Una vez enviado el formulario de inscripción no se admitirán ampliaciones en los créditos o unidades formativas inscritas, excepto en el caso del crédito de síntesis o módulo de proyecto.

Las personas aspirantes no se pueden inscribir a créditos, unidades formativas o módulos superados con anterioridad, dado que no se pueden volver a evaluar créditos, unidades o módulos ya superados para mejorar la calificación.

CVE-DOGC-B-16195038-2016

El crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo no se evalúa mediante ninguna prueba, sino que sólo se puede pedir la exención, mediante el formulario de inscripción. Esta exención se otorga si el aspirante acredita la experiencia profesional correspondiente a un número de horas igual o superior a las del crédito o módulo de formación en un centro de trabajo, relacionado con el ámbito profesional y de trabajo y los principales empleos y puestos de trabajo del ciclo formativo en el cual se ha inscrito. En las pruebas para la obtención de títulos, las personas aspirantes no se pueden inscribir sólo en formación en centros de trabajo; como mínimo deben inscribirse a otro crédito o unidad formativa.

3.2 La presentación de la solicitud implica la autorización al Departamento de Enseñanza a obtener, mediante la consulta de bases de datos, los datos académicos que correspondan a la persona solicitante así como validar los datos personales, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación en las pruebas.

A los efectos de bonificación o exención de las tasas, las personas interesadas pueden autorizar al Departamento de Enseñanza a obtener, de las bases de datos del Departamento de Trabajo, Asuntos Social y Familias, los datos que acrediten, en su caso la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, o bien tener una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no se autorice la consulta o que haya incidencias en relación con la acreditación fehaciente de la condición de familia numerosa o monoparental, o de discapacidad, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente en los plazos y lugares establecidos al apartado 6 de este anexo.

3.3 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporan al fichero Pruebas libres para la obtención de títulos y certificados, cuya finalidad es la gestión de la planificación, organización y ejecución de las pruebas libres para la obtención de títulos y certificados, dirigidas al alumnado y la ciudadanía, que convoca el Departamento de Enseñanza. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección General mencionada (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona).

3.4 Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción. El coste total de la inscripción se calcula sobre el número de créditos o unidades formativas en que se haya inscrito el aspirante, incluyendo aquellos para los que se solicita la convalidación o exención, y exceptuando el crédito de síntesis o módulo de proyecto.

3.5 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial vigente que lo acredite, en su caso:

- a) Los miembros de familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.
- d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos/as

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas que tienen un título vigente de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental, ya sea de categoría general o especial.

También tienen derecho a una bonificación del 10% sobre el importe ordinario de la tasa las personas aspirantes que hagan la inscripción por internet.

3.6 Una vez obtenida la carta de pago, la tasa se debe pagar a la entidad Caixabank SA, "la Caixa", por uno de estos medios: por pago telemático desde la página web de la entidad, o bien mediante ServiCaixa.

El último día de pago de la tasa es el 19 de octubre de 2016, antes de las 22:00 h. para el título de técnico/a en emergencias sanitarias y el 7 de noviembre de 2016, antes de las 22:00 h. para el resto de titulaciones.

3.7 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y el plazo previsto.

La falta de pago dentro de plazo, el pago incompleto, o el pago realizado en una entidad bancaria que no sea Caixabank SA, "la Caixa", es motivo de exclusión.

3.8 Para las pruebas para la obtención del título de técnico/a en emergencias sanitarias la asignación de plazas se determina por sorteo. A cada una de las solicitudes recibidas se le asigna aleatoriamente un número que se hará público a partir del día 27 de septiembre de 2016, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>).

CVE-DOGC-B-16195038-2016

El día 28 de septiembre de 2016 se efectúa un sorteo público, a las 10 horas, en la sede del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202-226 de Barcelona), que determina el número a partir del cual se hace la ordenación, en sentido ascendente, de las solicitudes recibidas por cada uno de los centros y que sirve para determinar el orden en la asignación de plazas de acuerdo con la disponibilidad máxima de cada centro. La lista de inscritos provisional, resultando de este proceso, se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) el día 3 de octubre de 2016, pudiendo presentarse reclamaciones durante los días 4, 5 y 6 de octubre. La lista definitiva de inscritos se publicará en la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) el día 7 de octubre de 2016.

A fin de que el sorteo sea operativo y razonablemente equiprobable, se utiliza el procedimiento siguiente:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas con reposición. Así, se obtienen las cifras primera, correspondiendo a las centenas de millón, segunda correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999.999.999. Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se coge como resultado del sorteo el número siguiente al residuo de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.

Para la obtención de los títulos de técnico/a en atención a las personas en situación de dependencia, técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería, técnico/a superior en educación infantil y técnico/a superior en integración social, la inscripción se cubre de acuerdo con el orden de demanda y se cierra en el momento en que se hayan cubierto las disponibilidades máximas de cada centro. La cantidad de plazas máximas ofertadas se fija de acuerdo con la disponibilidad de espacio y de profesorado de cada centro.

#### -4 Lista de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes deben comprobar el estado de su inscripción, la certeza de sus datos y el estado del pago de las tasas en las listas provisional y definitiva de personas inscritas.

Esta información se puede consultar en la página web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión y de las convalidaciones otorgadas, en su caso, se puede consultar a partir del día 24 de noviembre de 2016.

Desde el día 25 de noviembre de 2016 al 2 de diciembre de 2016, las personas aspirantes pueden presentar reclamaciones y también pueden presentar la documentación a que hace referencia el apartado 6 de este anexo en el centro donde se han inscrito, en el horario de registro del centro.

La lista definitiva de personas inscritas, con la indicación del motivo de exclusión y las convalidaciones otorgadas, en su caso, se puede consultar a partir del día 13 de diciembre de 2016.

#### -5 Las personas aspirantes con necesidades específicas

5.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante el formulario de inscripción a las pruebas, marcando la casilla de apoyo correspondiente.

5.2 Estas personas tienen que hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, Barcelona) no más tarde del 9 de noviembre de 2016, la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que informe del grado de discapacidad reconocida, o certificado médico oficial.

b) En su caso, un certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante.

c) En su caso, documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Enseñanza durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.

5.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las medidas o los recursos adicionales, los notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente.

## -6 Documentación

6.1 La presentación de la documentación para todos los ciclos formativos se puede hacer en mano (presentando una fotocopia y el original, a efectos de autenticación) o por correo certificado (en este caso, se deben presentar fotocopias compulsadas).

6.2 Documentación acreditativa de los requisitos de participación y del derecho a bonificación o exención de la tasa: la persona aspirante deberá presentar la documentación que a continuación se explicita en el centro donde hará la prueba, desde el 25 de noviembre de 2016 hasta el 2 de diciembre de 2016, en el horario de registro del centro:

a) Documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se ha inscrito en las pruebas, en caso de que haya resultado excluida en la lista provisional por no haberse validado la información alegada en la inscripción;

b) Documento acreditativo del requisito académico de acceso alegado, de acuerdo con el apartado 2 de este anexo, en el caso de constar en la lista provisional como excluida al no haber sido validada la titulación alegada en la inscripción;

c) En su caso, documento justificativo de la bonificación o la exención de la tasa;

d) Si se alega como requisito académico una titulación extranjera pendiente de homologación, volante provisional de homologación y convalidación de estudios extranjeros.

En caso de que las personas aspirantes no acrediten los requisitos de participación y el derecho a la bonificación o exención de la tasa en el centro examinador dentro del plazo establecido para ello, quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3 Documentación acreditativa de tener superados o convalidados con anterioridad créditos, módulos o unidades formativas del mismo ciclo formativo: en su caso, las personas interesadas deben presentar esta documentación desde el 25 de noviembre de 2016 hasta el 2 de diciembre de 2016, en el centro donde hará la prueba, en el horario de registro del centro.

6.4 Documentación para la convalidación o la exención de créditos o unidades formativas (prevista en el apartado 11 de este anexo): se presentará en el centro de realización de las pruebas entre el 24 de octubre de 2016 y el 4 de noviembre de 2016, o bien a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial hasta el 4 de noviembre de 2016, según el tipo de convalidación.

6.5 En todas las actividades que regula esta Resolución, a los efectos de comprobación de su identidad, las personas aspirantes deben llevar el original del DNI, pasaporte o NIE con el cual se han inscrito.

## -7 Información sobre la convocatoria

Las personas interesadas pueden informarse sobre esta convocatoria en la página web del Departamento de Enseñanza y en los centros educativos que imparten las titulaciones convocadas.

## -8 Comisiones evaluadoras

8.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los centros designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad del centro y número de personas inscritas. El director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa nombra a los miembros de las comisiones, a propuesta de las direcciones de los centros.

La relación de miembros de cada comisión se publica no más tarde del día 9 de noviembre de 2016 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>).

8.2 Las comisiones evaluadoras están formadas por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales suficiente para evaluar a las personas inscritas. Los vocales tendrán las especialidades docentes correspondientes al ciclo formativo que evalúan, de acuerdo con la normativa de referencia para cada título que se indica al anexo 2 de esta Resolución.

8.3 Las comisiones evaluadoras actúan de acuerdo con las disposiciones de esta Resolución y con las instrucciones que emite la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

CVE-DOGC-B-16195038-2016

8.4 Para los ciclos formativos que se evalúan en más de un centro, las instrucciones mencionadas en el punto anterior establecen mecanismos de coordinación a los efectos de unificar calendarios y criterios de actuación. A estos efectos, se designa un coordinador para cada título, con las funciones que determinan las instrucciones mencionadas.

8.5 Los miembros de las comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.6 La indemnización que corresponde al personal que participa en las pruebas y que depende del Departamento de Enseñanza es el que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.7 Son funciones de las comisiones evaluadoras:

- a) Dar información y orientación a las personas inscritas.
- b) Comprobar la documentación y los requisitos de las personas inscritas.
- c) Organizar las pruebas y velar por su correcto desarrollo.
- d) Convalidar créditos o unidades formativas o módulos profesionales.
- e) Corregir, evaluar y calificar las pruebas.
- f) Publicar la información en los plazos y lugares previstos.
- g) Resolver las reclamaciones.
- h) Emitir las certificaciones.

## -9 Contenido

9.1 La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas y los criterios de evaluación para esta convocatoria, de acuerdo con el currículum establecido para los diferentes ciclos formativos.

9.2 Las características y los criterios de superación de las pruebas se publican en la página web del Departamento de Enseñanza y en los tablones de anuncios de las sedes de las comisiones evaluadoras no más tarde del 7 de octubre de 2016.

9.3 Las pruebas de cada crédito o unidad formativa pueden tener una o dos partes. Si la prueba tiene una sola parte (prueba única), está formada por preguntas tipo test y/o ejercicios de tipo práctico; si tiene dos partes, consta de una prueba técnica (con preguntas tipo test y/o ejercicios) y de una práctica (una o más simulaciones).

9.4 La evaluación del crédito de síntesis o módulo de proyecto se hace a partir de la resolución de un supuesto, trabajo o ejercicio de simulación. Para poder ser evaluado de este crédito de síntesis o módulo de proyecto, es necesario tener todos los demás créditos o módulos superados (excepto el de Formación en centros de trabajo).

9.5 El crédito y/o módulo profesional de Formación en centros de trabajo no se evalúa mediante ninguna prueba. Se puede solicitar la exención total a la comisión evaluadora o cursarlo posteriormente en cualquier centro que imparta el ciclo formativo.

9.6 El incumplimiento, por parte de la persona aspirante, de las normas de prevención, protección y seguridad que se apliquen a las pruebas, puede provocar la interrupción y la valoración negativa de la prueba.

## -10 Calificaciones

10.1 Calificación de créditos o unidades formativas

10.1.1 Calificación de los créditos o unidades formativas que tienen dos pruebas:

Cada una de las pruebas se califica de 1 a 10, sin decimales.

La prueba técnica tiene carácter eliminatorio y se debe obtener una calificación mínima de 4 puntos para poder

CVE-DOGC-B-16195038-2016

pasar a la prueba práctica. La puntuación de las preguntas tipo test y/o de cada uno de los ejercicios se detalla en el examen.

Además, para poder obtener la calificación del crédito o unidad formativa, hay que conseguir una calificación media mínima de 4 puntos en la prueba práctica.

La calificación final del crédito o unidad formativa es la media de las calificaciones de la prueba técnica y de la prueba práctica, ponderada de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno/a. Los créditos o unidades formativas se califican de 1 a 10, sin decimales. Para superar cada crédito o unidad formativa se debe obtener una puntuación igual o superior a 5.

10.1.2 Calificación de los créditos o unidades formativas que se evalúan en una prueba única y del crédito de síntesis o módulo de proyecto

La calificación de la unidad formativa, crédito o módulo es la de la prueba. La puntuación de las preguntas tipo test y/o de cada uno de los ejercicios se detalla en el examen.

El crédito o unidad formativa se califica de 1 a 10, sin decimales, y para superarlo hay que obtener una puntuación igual o superior a 5.

10.2 Calificación de los módulos profesionales

Para calificar un módulo profesional, es necesario que todos los créditos o unidades formativas que lo componen estén superados. En este caso, la calificación es la media ponderada de las calificaciones de los créditos o unidades formativas superados que lo componen, según las horas mínimas de duración de los créditos o unidades formativas (de acuerdo con el currículum de cada ciclo formativo, sin tener en cuenta las horas de libre disposición), calculada sin decimales.

10.3 Calificación de los ciclos formativos

La calificación final del ciclo formativo es la media de las calificaciones de los módulos profesionales y de los créditos que no se derivan de un módulo profesional, ponderada por las horas respectivas y calculada con dos cifras decimales.

Si el ciclo formativo es de los regulados por la LOGSE, para el cálculo de la calificación final no se tienen en cuenta las calificaciones de exento o convalidado.

Si el ciclo formativo es regulado por la LOE, para el cálculo de la calificación final del ciclo no se tienen en cuenta las calificaciones de exento. Para este cálculo, los módulos o unidades formativas convalidadas tienen un valor de 5.

10.4 Criterios de calificación

10.4.1 Se aplicarán los criterios de redondeo siguientes:

a) Para el cálculo de calificaciones sin decimales: se ajusta al número entero, por defecto, hasta 49 centésimas al mismo entero, y por exceso de 50 centésimas al número entero superior.

b) En el caso de cálculo de calificaciones con dos decimales: se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

10.4.2 Las comisiones evaluadoras determinan las calificaciones definitivas de la prueba a partir del grado de consecución de los objetivos generales con relación a las competencias definidas en el perfil profesional.

10.5 Calificaciones positivas anteriores

Las personas aspirantes no pueden volver a examinarse de créditos, unidades formativas o módulos superados con anterioridad, dado que no se pueden evaluar créditos, unidades o módulos ya superados para mejorar su calificación.

Las personas aspirantes pueden acreditar las evaluaciones positivas obtenidas con anterioridad en el mismo crédito, unidad formativa o módulo del mismo título, a los efectos que consten en los resultados de esta convocatoria.

En el caso de las unidades formativas correspondientes a módulos que son comunes a diversos ciclos regulados por la LOE, se traslada al expediente de la persona aspirante la calificación que haya obtenido en la unidad formativa cursada previamente.

CVE-DOGC-B-16195038-2016

## -11 Convalidaciones y exenciones

### 11.1 Convalidaciones de créditos, unidades formativas o módulos profesionales:

a) Por haber cursado otro ciclo formativo de formación profesional, de acuerdo con la Orden ENS/58/2003, de 12 de febrero (DOGC nº. 3826, de 20.2.2003), que determina estas convalidaciones, y los reales decretos correspondientes a cada título.

Documentación a presentar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción, 2) fotocopia compulsada (o fotocopia y original, a efectos de compulsada) del título o resguardo de título alegado.

b) Por tener créditos superados de un título no completado derivado de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), que sea equivalente al título derivado de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), en el cual la persona interesada se haya inscrito a estas pruebas.

Documentación a presentar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción y 2) certificación de los créditos alegados.

c) Otras convalidaciones singulares, no previstas en los apartados anteriores: alegando títulos de técnico/a o técnico/a superior, estudios universitarios, módulos profesionales, títulos de formación profesional de segundo grado, estudios oficiales de idiomas u otros estudios con validez oficial. En el caso de estudios universitarios, se pueden solicitar convalidaciones sin tenerles acabados.

Documentación a presentar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción y 2) fotocopia compulsada o resguardo de los títulos alegados (o fotocopia y original, a efectos de compulsada). En el caso de estudios universitarios hay que presentar también: el plan de estudios cursado, el certificado académico personal expedido por el centro universitario y los programas de las asignaturas cursadas en la universidad en que se fundamenta la convalidación solicitada.

### 11.2 Convalidaciones de módulos profesionales para tener unidades de competencia acreditadas:

a) Para tener acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del catálogo de calificaciones profesionales, se pueden convalidar los módulos profesionales correspondientes establecidos en la norma que regula cada título.

Documentación a presentar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción y 2) certificado de profesionalidad elaborado en base al catálogo de calificaciones profesionales, o certificado de acreditación parcial de unidades de competencia del certificado de profesionalidad, o certificado de acreditación de competencias en base al procedimiento establecido en el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

b) Para tener validados, acreditados o reconocidos por experiencia laboral determinados créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas.

Documentación a aportar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción y 2) certificación de la acreditación.

### 11.3 Exención del crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Documentación a presentar: 1) fotocopia del resguardo de la inscripción y 2) informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos laborales y certificado o informe, donde consten las horas de experiencia laboral, la actividad y las funciones que se han realizado.

### 11.4 Procedimiento de solicitud de convalidaciones y exenciones.

11.4.1 Para solicitar las convalidaciones o exenciones previstas en los apartados 11.1.a, 11.1.b, 11.2 y 11.3, hay que indicarlo en la solicitud de inscripción y presentar la documentación que para cada caso se indica, con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza.

Lugar de presentación: el centro donde se hace la prueba, dentro del horario de registro del centro.

Plazo: desde el, 24 de octubre a 4 de noviembre de 2016, ambos incluidos, en horario de registro del centro.

La comisión evaluadora resuelve estas solicitudes de convalidación o exención.

11.4.2 Para solicitar las convalidaciones singulares establecidas en el apartado 11.1.c, además de indicarlo en el formulario de inscripción, hay que presentar una solicitud con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial

(Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona).

Plazo: en cualquier momento y hasta al 4 de noviembre de 2016

La Dirección General mencionada resuelve la solicitud de convalidación singular y hace llegar la resolución al centro de realización de la prueba, que la comunica a la persona interesada, antes del 24 de noviembre de 2016, fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

11.4.3 Las solicitudes de convalidaciones o exenciones que se presenten en fecha posterior a la prevista no serán admisibles para esta convocatoria.

#### -12 Calendario y lugar de realización de las pruebas

12.1 La relación de centros educativos donde se hacen las pruebas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza. Se puede reducir o ampliar esta relación en función del número de inscripciones, siguiendo criterios de racionalización y dentro de las disponibilidades de los centros.

12.2 Las pruebas técnicas se hacen del 14 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2016. Las pruebas únicas y prácticas se hacen del 12 de enero de 2017 hasta el 7 de febrero de 2017.

Todos los calendarios y horarios específicos de las pruebas de cada crédito o unidad formativa se hacen públicos en los centros examinadores respectivos y también en la página web del Departamento de Enseñanza, no más tarde del 3 de noviembre de 2016.

12.3 Cuando las pruebas de un ciclo formativo se hacen en más de un centro, las fechas de realización de las pruebas de los diferentes créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas son coincidentes.

12.4 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las fechas de las pruebas de los créditos o unidades formativas siguientes: Formación y orientación laboral, Relaciones en el equipo de trabajo, Empresa e iniciativa emprendedora, Inglés técnico y Primeros auxilios.

12.5 El día 13 de febrero de 2017, cada comisión evaluadora informa las personas aspirantes en una sesión presencial del supuesto, trabajo o ejercicio de simulación correspondiente al crédito o módulo de síntesis o módulo de proyecto a desarrollar. La información que se facilita en esta sesión es imprescindible para la correcta realización del crédito. La exposición y defensa del supuesto, trabajo o ejercicio de simulación se realizará del 22 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017.

#### -13 Publicación de resultados

13.1 La publicación de resultados provisionales y definitivos se consulta en la página web del Departamento de Enseñanza, en las fechas siguientes:

Pruebas técnicas:

Calificaciones provisionales: a partir del 10 de enero de 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 17 de enero de 2017.

Pruebas únicas, pruebas prácticas y calificaciones globales de los créditos, unidades formativas y módulos:

Calificaciones provisionales: a partir del 9 de febrero de 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 16 de febrero de 2017.

Crédito o módulo de síntesis y/o módulo del proyecto y calificaciones finales de los títulos:

Calificaciones provisionales: a partir del 2 de marzo de 2017.

Calificaciones definitivas de las pruebas: a partir del 9 de marzo de 2017.

Entrega de certificados: a partir del 9 de marzo de 2017.

#### -14 Reclamaciones y recursos

14.1 La persona aspirante tiene derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas, así

CVE-DOGC-B-16195038-2016

como a presentar reclamación contra las calificaciones provisionales de las pruebas. La reclamación se dirigirá al/a la presidente/a de la comisión evaluadora y se presenta por escrito en el registro del centro donde se ha hecho la prueba, en el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación y de acuerdo con el horario de registro del centro.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

14.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El recurso debe presentarse al registro del centro donde la persona aspirante se ha examinado.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. Posteriormente la Inspección remitirá la documentación a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa para su resolución.

#### -15 Certificaciones y titulación

La comisión evaluadora expide un certificado donde consten los créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas superados, exentos o convalidados. Las personas inscritas que tienen superados, exentos o convalidados todos los créditos y/o módulos profesionales del ciclo formativo pueden solicitar la expedición del título correspondiente al centro donde han completado el proceso de obtención de título.

#### -16 Acreditación de estudios de técnico/a superior a los efectos de acceso a la universidad

A petición de las personas interesadas, los centros expedirán el certificado de estudios de técnico superior para el acceso a la universidad, en la que constará la calificación final del ciclo formativo calculada con tres decimales.

#### -17 Conservación de la documentación y ejecución de las pruebas

17.1 Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras conservarán la documentación generada durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso, sin perjuicio de que deben conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que superen créditos, módulos profesionales o unidades formativas y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos.

17.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona deben velar y tomar las medidas adecuadas para la ejecución correcta de esta Resolución, y nombrar a un/a inspector/a de Educación, preferentemente del área de formación profesional, para supervisar y velar por el correcto desarrollo del proceso y la correcta interpretación de la normativa.

Los/las directore/a de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona designan una persona que debe colaborar con el/la inspector/a de Educación, impulsar la difusión de esta convocatoria entre los agentes sociales, las empresas y las entidades del territorio, apoyar a los centros en la organización del proceso y llevar a cabo las actuaciones que se le encarguen.

#### Anexo 2

Títulos de ciclos formativos y referencias del currículum

La relación de los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de las unidades formativas del

CVE-DOGC-B-16195038-2016

currículum de los títulos convocados en esta Resolución se puede encontrar en el apartado Módulos profesionales del título correspondiente en la página: <http://www.xtec.cat/web/curriculum/professionals/fp/> o en el decreto de currículum correspondiente.

#### Ciclos formativos de grado medio

1. Técnico/a en atención a las personas en situación de dependencia (LOE): Real decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE nº. 301, de 15.12.2011).
2. Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (LOGSE): Decreto 203/1997, de 30 de julio (DOGC nº. 2464, de 28.8.1997).
3. Técnico/a en emergencias sanitarias (LOE): Decreto 123/2012, de 9 de octubre (DOGC nº. 6234, de 17.10.2012).

#### Ciclos formativos de grado superior

1. Técnico/a superior en educación infantil (LOE): Decreto 244/2013, de 5 de noviembre (DOGC nº 6497, de 8.11.2013).
2. Técnico/a superior en integración social (LOE): Real decreto 1074/2012, de 13 de julio (BOE nº. 195, de 15.08.2012).

(16.195.038)